



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, octubre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1000

Radicación: 2020-00009-00

Como se encuentran justificados los motivos del abogado designado en amparo de pobreza en el presente asunto, se procederá a designar un nuevo apoderado en amparo de pobreza para que represente a la Sra. LUZ DARY OSPINA ESCOBAR en el proceso de RESTITUCION DE TENENCIA que pretende iniciar.

Igualmente se advierte a la solicitante del amparo que en el evento de obtener provecho en razón del proceso que en virtud del amparo se surta, conforme al art. 155 del C. G. del Proceso, al apoderado le corresponderán las agencias en derecho que el Juez señale a cargo de la parte contraria, además de los porcentajes del producido económico que llegare a obtener por razón del proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DESIGNAR al Doctor GUSTAVO RENDON VALENCIA para que represente en amparo de pobreza, a la señora LUZ DARY OSPINA ESCOBAR en el proceso de RESTITUCION DE TENENCIA que pretende iniciar.

Segundo: NOTIFIQUESE la designación al nombrado, en forma personal.

Tercero: INFÓRMESE al designado que el cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado, dentro de los tres días siguientes a la notificación personal de éste auto.

Cuarto: ADVIÉRTASELE a la solicitante lo establecido en la parte considerativa de presente auto.

Quinto: EXPÍDANSE las copias en el momento oportuno, a costa de la interesada.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5504d30676dc59849ac1fe07b081d867702abe8091ad384cd2d08d323c574d38

Documento generado en 19/10/2020 02:42:58 p.m.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**